

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2021

PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio 935/2022 de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.	001506

Documental recibida mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la **Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República**, por medio del cual solicita se informe si se debe suspender el trámite o la emisión de la resolución de los asuntos en los que se reclame el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Al respecto, se hace del conocimiento del Juzgado de referencia, que hasta el momento no existe algún Acuerdo General Plenario en esos términos, conformidad con el artículo 37¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional.

Con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³,

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional**

Artículo 37. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a solicitud de alguno de sus integrantes podrá, mediante acuerdos generales, acordar el aplazamiento de la resolución de los juicios de amparo radicados en ella, hasta en tanto se resuelva una controversia constitucional siempre que las normas impugnadas en unos y otra fueren las mismas. En este supuesto, no correrá el término de caducidad previsto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Amparo.

² **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2021

artículos 1⁴, 3⁵, 9⁶ y Tercero Transitorio⁷, del citado Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁴ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T23:08:20Z / 15/02/2022T17:08:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2b 1d 5c 7d 01 cb 2f 6c 19 3b 65 47 c1 d3 ed 3b 26 11 bf 20 12 7d 20 2d c0 ad c5 2e d6 2c 86 8d 76 ca d8 80 37 9a 49 a6 0c ed 81 5a 06 1a cc 2f b6 49 ef ee 8d 55 91 bd 10 b7 a4 fe 9d 68 d5 85 0e a4 3a 86 83 7a 70 09 38 7b 5a 03 29 6e c1 9a d1 b5 9b 56 f6 5f 2e 63 ba 3e 3f d7 e9 7c a5 6c 3c a7 d5 31 a3 68 f8 a8 96 e4 9e 5a 26 c3 4a 94 2e 13 6b 87 71 6e 4d 39 84 1a 1a 11 b7 12 1b ec c3 5d b9 0b a5 29 60 a1 ba 43 84 e1 2e 27 93 6c 23 b6 3d a3 a9 cb d2 00 85 ff 14 16 8d f4 15 ca e4 32 8a e9 4f 6f ef 2a a3 b5 80 d0 29 b2 66 a9 48 2b 3f 5e dd 7c b8 c2 e5 7e 8c d2 06 35 eb 1f 39 8f c4 cf e8 de 98 7a d2 cc c9 7e bd 35 ef 8f a1 fb 57 28 9f 85 7b 5b 8d 88 2e 87 06 10 bc 2a 56 c8 ad 13 11 d1 8c d7 47 a3 f9 c4 48 f1 74 32 6d 52 a4 5c 71 f6 12 2a 31 11 80 f4 c7 66 05 94				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T23:09:13Z / 15/02/2022T17:09:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T23:08:20Z / 15/02/2022T17:08:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4439574			
	Datos estampillados	399ED470F8AFF0F37A9852648CFDE43F270604B9F5708A277302ADDC1B22ED50			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T18:07:22Z / 15/02/2022T12:07:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	95 93 ef d1 6d a1 ce dc 6e 2c a8 2b c0 94 1f 6c 4c 1e 41 e9 57 b6 33 c9 92 0c ed a1 03 63 ac 9b 9c f5 5b 38 65 1c ab ac 28 ce 91 0f 49 09 2f c5 7d 17 c2 08 2b df 80 3a 71 75 bc 10 2d e9 3c ef 4e 98 e1 30 b5 95 22 8f d1 45 b0 ff a2 04 b0 6e 7c 3c 83 8e 92 db 47 c7 96 3d b0 c3 85 0c 57 32 8f f5 fc 3d b3 eb 21 fd 76 a1 4e d6 3e 0c dc a0 7e 61 22 a0 22 f4 cf 91 d7 10 ad 1a 66 c4 b8 98 54 21 8e a0 66 2c ad 10 d3 96 9f 7c 99 6c 88 73 e9 17 70 1c 19 9b c7 bb 1e 18 64 7a c7 d2 bc a8 f4 72 49 54 71 db be 41 35 e3 05 27 e8 89 61 0e f8 39 41 13 9e 1e ed 68 ca a3 4c 0e a6 93 da d2 92 2a 12 8d 05 c1 a0 16 05 b8 77 21 62 0c f2 c2 b5 a3 f8 1e fc 8c 9f 57 03 f7 ad dd 8c 69 70 a5 4a 1b c3 87 4b 10 05 0e c0 a4 37 04 6f a8 d6 79 7d 29 cf 54 94 f3 dd d9 54 5f 2e 51 77 9f 33 be				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T18:07:22Z / 15/02/2022T12:07:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T18:07:22Z / 15/02/2022T12:07:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4438501			
	Datos estampillados	C7A0FA9A4ABADEE903F9D5B64051CA79DF4A99666C3EDE835522469C05CD12E0			